



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 01-2024-CS-AS DL 1577-SM-027-2024-PEL-1

Para : **Yovana ALFARO RAMOS**
Jefa de la Oficina de Administración

Asunto : Declaratoria de desierto del procedimiento de selección
Adjudicación Simplificada DL 1577-SM-027-2024-PEL-1
"Contratación de servicio de Housekeeping de la Villa Bolivariana"

Referencia : Acta de desierto de fecha 30 de noviembre de 2024.

Fecha : San Luís, 07 de agosto de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto con la finalidad de informar sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577-SM-027-2024-PEL-1 para la "Contratación de servicio de Housekeeping de la Villa Bolivariana" de conformidad a lo señalado en el artículo 65¹ del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El Comité de Selección con fecha 11 de julio de 2024, registró en la plataforma del SEACE la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577-SM-027-2024-PEL-1 para la "Contratación de servicio de Housekeeping de la Villa Bolivariana".
- 1.2. Del 12 al 23 de julio de 2024 se llevó a cabo la etapa de registro de participantes, obteniendo como resultado el registro de nueve (09) empresas al citado procedimiento de selección.
- 1.3. El 24 de julio de 2024, fecha prevista en el calendario del procedimiento de selección, se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en la que se verificó la presentación de dos (02) ofertas, tal como se detallan a continuación:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora
1	10433414115	PALMA AURAZO JUAN ALEJANDRO	2024-07-24	18:30:57
2	10452445561	CONSORCIO 1	2024-07-24	23:20:07

- 1.4. El 30 de julio de 2024 el comité de selección elaboró el Acta de admisión, evaluación, calificación y declaratoria de desierto que contiene el resultado de la revisión de las ofertas PALMA AURAZO JUAN ALEJANDRO y CONSORCIO 1 conformado por las empresas (NAVARRO NUÑEZ EDISON – INGENIERIA SOLUCIONES Y LOGISTICA AMBIENTAL ISAL SERVIS S.A.C), que concluyó con la declaratoria de desierto al presente procedimiento de selección, el cual fue registrado en la plataforma del SEACE el 31 de julio de 2024.

¹Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias
Artículo N° 65 - Declaración de desierto

(...)65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente "(...)"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.5. La declaratoria de desierto quedó consentida el día 05 de agosto de 2024 toda vez que no se ha interpuesto recurso de apelación por parte de los postores y/o participantes dentro de los tres (03) días hábiles² posteriores de publicado el acta de la declaratoria de desierto.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S N° 377-2019-EF, modificado por D.S N° 168-2020-EF y modificado por D.S N° 250-2020-EF-Reglamento de Contrataciones del Estado.

III. ANALISIS

CAUSAS QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- 3.1. Mediante Acta de 30 de julio de 2024 se declaró desierto el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada DL 1577-SM-027-2024-PEL-1 para la "Contratación de servicio de Housekeeping de la Villa Bolivariana". Al citado procedimiento de selección se registraron dos (02) ofertas por parte de las empresas PALMA AURAZO JUAN ALEJANDRO y CONSORCIO 1 conformado por las empresas (NAVARRO NUÑEZ EDISON – INGENIERIA SOLUCIONES Y LOGISTICA AMBIENTAL ISAL SERVIS S.A.C), las mismas que no fueron admitidas y descalificadas por los motivos señalados a continuación:

CONSORCIO 1 - conformado por las empresas (NAVARRO NUÑEZ EDISON – INGENIERIA SOLUCIONES Y LOGISTICA AMBIENTAL ISAL SERVIS S.A.C)

El citado postor no presentó el Anexo N° 06 de acuerdo a lo consignado en las bases integradas, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, motivo por el cual dicha oferta no fue admitida.

PALMA AURAZO JUAN ALEJANDRO

El citado postor no acreditó los años de experiencia del personal clave, en virtud a lo señalado en el Informe Técnico N° 651-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 16 de julio de 2015 "De la Experiencia Profesional - Numeral 2.6 (...) Se reconoce como profesionales a los servidores con título profesional o grado académico reconocidos por la Ley Universitaria, lo que incluye a los servidores "no titulados" que hayan egresado de la universidad y/o bachilleres (...)
Según SUNEDU: Fecha de Egreso: 18/06/2018 - Fecha de Diploma de Bachiller: 04/07/2028.

- 3.2. Por otro lado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, "*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE*"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Con relación a los postores PALMA AURAZO JUAN ALEJANDRO y CONSORCIO 1 conformado por las empresas (NAVARRO NUÑEZ EDISON – INGENIERIA SOLUCIONES Y LOGISTICA AMBIENTAL ISAL SERVIS S.A.C), corresponde señalar que las ofertas presentadas tuvieron errores internos de los postores.

² En cumplimiento del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1577 que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario2024" cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.2. Resulta factible señalar que la justificación y evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección están relacionados a factores internos de las empresas.
- 4.3. De persistir la necesidad la siguiente convocatoria deberá efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1577, "Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de Los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024"
- 4.4. Se remite el expediente de contratación a efectos de que se tome conocimiento de las razones que ocasionaron el desierto y se evalúen los aspectos recomendados a fin de continuar con la siguiente convocatoria.

V. RECOMENDACIONES

Por lo señalado en el presente informe, se recomienda consultar la persistencia de la necesidad a la Subunidad de Conducción de Sedes de la Unidad de Operaciones y mantenimiento de Sedes.

Atentamente,

Carlos Alberto PICHILINGUE MORA
Presidente

Juan Diego LANDA NIETO
Suplente del Primer Miembro

Madaleine TORRES CÁMARA
Segundo Miembro

